

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2267.

SABADO 2 DE ENERO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO.

La Regencia provisional del Reino se ha servido nombrar a D. Francisco de Paula Quadrado encargado de Negocios de S. M. en Bruselas con caracter de ministro residente, cuya mision se hallaba vacante por ascenso de Don Pedro Pascual Oliver.

A la Regencia.

Por el decreto orgánico de esta secretaría del Despacho de mi cargo expedido en 1.º de Noviembre del corriente año, se crearon dos plazas de oficiales primeros con el sueldo de 400 rs. D. Juan Hernandez, nombrado para una de ellas, se halla desempeñando hoy la secretaría de la legacion de S. M. en Paris; por cuyo motivo, y consultando no solo al servicio, sino tambien los medios de economizar todo lo posible, creo seria ventajoso suprimir dicha plaza de 400 rs., estableciendo con la mitad de esta suma, ó sea con 200 rs., un oficial séptimo de esta misma secretaría.

Nombrado igualmente D. Francisco de Paula Quadrado encargado de Negocios de S. M. en Bruselas, con caracter de ministro residente, queda tambien vacante la plaza de oficial segundo de la propia secretaría, que se le habia conferido por el referido decreto. Para obtener, pues, las dos plazas de oficiales que resultan vacantes, creo seria muy del caso D. Francisco Estrada, ex-Diputado á Córtes, abogado, relator y alcalde constitucional que ha sido de esta villa de Madrid, y D. Luis de Potestad, secretario que ha sido en la legacion de S. M. en Copenhague, y en la actualidad auxiliar de esta secretaría del Despacho.

En el caso de que la Regencia tenga á bien acoger mis ideas, espero se sirva expedir el correspondiente decreto.—Palacio 1.º de Enero de 1841.—Joaquin María de Ferrer.

DECRETO.

Teniendo presentes varias razones de economía, buen servicio y otras que se indican en la anterior exposicion, la Regencia provisional del Reino, á nombre y en la menor edad de S. M. la REINA Doña Isabel II, viene en decretar lo siguiente:

1.º Se suprime la plaza de oficial primero segundo de la primera secretaría de Estado y del Despacho, conservando no obstante el rango de ella á D. Juan Hernandez, que la obtenia.

2.º Viene asimismo en nombrar á D. Luis Florez para oficial segundo; á D. Alejandro del Cantillo para oficial tercero; á D. Juan de Sandoval para oficial cuarto: oficiales tercero, cuarto y quinto que son en la actualidad de dicha secretaría; para oficial quinto á D. Francisco Estrada; para oficial sexto á D. Rafael Javat, oficial último que es de la mencionada secretaría; y para séptimo y último á D. Luis de Potestad, auxiliar de la misma secretaría, y secretario que ha sido de la legacion de S. M. en Copenhague. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su ejecucion.—El Duque de la Victoria, Presidente.—Palacio á 1.º de Enero de 1841.—A D. Joaquin María de Ferrer.

La Regencia ha tenido á bien suprimir la plaza de oficial auxiliar de la primera secretaría de Estado y del Despacho, que desempeñaba D. Luis de Potestad con la dotacion anual de 140; sirviéndose nombrar oficial auxiliar último sin sueldo á D. Carlos Duran, agregado que es tambien sin sueldo á la embajada de S. M. en Paris.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaria.

Excmo. Sr.: El gefe político de esta provincia dice con fecha de hoy al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

Excmo. Sr.: El alcalde primero constitucional D. Francisco J. Ferro Montaos con esta fecha me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: A las doce y media de la noche del día de ayer 31 de Diciembre ha quedado cumplida en su primera parte la orden de la Regencia provisional del Reino que se sirvió V. E. trascribirme con la citada fecha; habiéndose verificado, prévias las correspondientes diligencias y notificaciones, la clausura de todas las oficinas y salas pertenecientes al tribunal de la Rota y Nunciatura apostólica con presencia de los respectivos secretarios de ambos establecimientos, quedando custodiados los papeles y demas efectos de uno y otro en las mismas localidades en que se hallaban, sobrellavando sus puertas con candados, cuyas llaves, en el número de seis, tengo el honor de remitir á V. E.

En todas estas operaciones, que autorizó el escribano de esta comision D. Juan José Portal, se ha observado el mayor orden, circunspeccion y escrupulosidad, procediéndose con la sencillez que V. E. recomendaba.

En cuanto á la segunda parte, ó sea á la ocupacion ó secuestro de las temporalidades y demas rentas ú obviaciones que de la Iglesia ó el Estado recibiera el Ilmo. Señor D. José Ramirez de Arellano, debo manifestar á V. E. que exigiéndose para llenar este extremo el empleo de mas tiempo, y la extension de mayor número de actuaciones y formalidades, no me es ya posible evacuarlas; porque habiéndome cometido por V. E. este encargo en concepto de alcalde primero constitucional de esta heroica villa, dejó de serlo desde el mismo día de hoy, en que toma posesion el nuevamente electo; y por consiguiente me considero sin título ni carácter jurisdiccional para continuar válidamente la mision con que V. E. se ha servido honrarme. Asi pues espero que V. E. tenga á bien prevenirme á cual de los señores alcaldes constitucionales he de remitir el expediente original que se ha iniciado, para darle el curso conveniente, á fin de que tengan el debido complemento las sábias y justas disposiciones de la Regencia provisional del Reino, siéndome muy sensible no podersele dar yo por la razon indicada.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su superior conocimiento, y como continuacion de mis anteriores comunicaciones sobre el particular; debiendo advertir á V. E. que habiendo cesado en este día el Sr. Ferro Montaos, he trasmitido dicha comunicacion al alcalde primero D. Juan Lasaña para que la continúe y termine con arreglo á lo que se tiene prevenido á su antecesor.

El expresado Ramirez Arellano, en observancia de lo dispuesto por la Regencia provisional del Reino y de mis órdenes, ha salido esta mañana á las seis de esta capital con la escolta correspondiente.

Y de órden de la Regencia provisional del Reino, comunicada por el mismo Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1841.—El Subsecretario, Pedro Miranda.—Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por decreto de la Regencia provisional del Reino fecha 26 de Diciembre último ha sido nombrado Ministro en propiedad de la audiencia de Granada D. José Felipe Alaminos, juez cesante de Manzanares.

Por otro del día siguiente ha sido nombrado ministro en propiedad de la audiencia de Pamplona D. Fausto Galdeano y Marichalar, antiguo Diputado de las Córtes de Navarra y empleado del Gobierno en la anterior época constitucional.

Y por decretos de 31 de Diciembre han sido nombrados regentes en propiedad, para la audiencia de Albacete D. Miguel Osea, ministro de la misma; para la de Cáceres D. Miguel Tenorio, tambien ministro de ella; para la de la Corona D. Eugenio Manuel Cuervo, regente electo de Manila, y para la de Bórgos D. Ramon Maria Fonseca, ministro que fue de la de Granada.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRECIA.

Islas Jónicas.

Los esfuerzos de nuestro compatriota Mustodixis han empezado á producir los mas felices resultados. El año anterior pasó á Londres con el fin de exponer al ministerio británico las quejas del pueblo jónico. El 4 de Julio último, lord John Russell ha concedido la mas amplia libertad á la prensa, y ha mandado que el estado de los gastos extraordinarios se comunique al parlamento jónico. De consiguiente los medios empleados por el lord alto comisario para neutralizar la mision de Mustodixis no han tenido efecto alguno.

TURQUIA.

Esmirna 30 de Noviembre.

Hace unos dias que llegó un barco de vapor de Siria que salió de Beirut el 19 de este mes. Por el mismo buque hemos sabido que Ibrahim-Bajá se hallaba en la llanura de Balbeck con cerca de 250 hombres que habia podido reunir, y que para mejorar su posicion y asegurarse del socorro de los beduinos del desierto, se habia casado con la hija de Ranés, jeque de la tribu de las beduinos.

RUSIA.

Todos los oficiales están descontentos del giro que han tomado los asuntos de Oriente. Pero en cambio los hombres de Estado estan contentos, porque la Rusia no se ha visto en la necesidad de hacer nuevos sacrificios, tanto mas graves cuanto que el tesoro ruso se halla enteramente exhausto.

Es un error atribuir proyectos ambiciosos á la Rusia, y los rumores que han corrido acerca de este punto son otras tantas calumnias esparcidas con el fin de hacer sospechosa la lealtad de la Rusia. (*Mercurio de Suevia.*)

SUECIA.

La Dieta ha decidido que se suprima de la tarifa de aduanas de 1835, la palabra *prohibicion* con que ha corrido hasta ahora. (*Id.*)

ALEMANIA.

La *Gaceta de Augsburgo* publica dos artículos de un grande interes, y ambos escritos con mucha moderacion.

En el primero examina aquel periódico cuáles han sido y cuales son los intereses de la Francia, de la Rusia y de la Alemania. La Rusia tiene interes en que la Francia sea grande. La Alemania debe desear que las fuerzas de aquellas dos Potencias sean iguales con corta diferencia, á fin de que ni una ni otra puedan amenazar su existencia. La Francia debe procurar que conserve su unidad la Alemania, porque asi podrá oponerse á los proyectos de invasion de la Rusia. El autor de este artículo confiesa que el tratado del 15 de Julio ha cambiado enteramente este estado de cosas, y que despues de haber dejado aislada á la Francia, hará sucesivamente lo mismo con la Rusia y con la Alemania. Mas tarde podrá producir una alianza entre la Rusia y la Francia, y sumir á toda la Europa en una larga guerra.

El segundo artículo es una carta de Paris: en ella se censura la conducta que la Inglaterra ha observado con respecto á Francia, á quien ha querido arrebatarse toda la influencia marítima, para precipitarla hácia el Rhin y sobre la Italia. Las Potencias europeas, dice el corresponsal de la *Gaceta de Augsburgo*, en vez de hacerse la guerra, debieran tratar de dirigir sus miras hácia el Asia, vastísimo campo abierto al comercio y á la civilizacion. Reconócese en esta carta que la Francia ha sido ofendida con el tratado del 15 de Julio, y que el Gobierno frances tendrá mucho que hacer para conseguir calmar la efervescencia de las poblaciones, sobre todo de las de la frontera. En fin, concluye asegurando que no podrá mantenerse la paz si no se da á la cuestion de Oriente diferente solucion de la que quisiera darle la Inglaterra.

SUIZA.

El gran consejo del Tesino, al mismo tiempo que recomienda á las autoridades tomen todas las medidas propias á hacer respetar la neutralidad de la Suiza, ha ordenado la formacion de cuatro batallones.

GRAN BRETAÑA.

Londres 21 de Diciembre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 89.
España. Deuda activa, 24½.
Pasiva, 6½.
Diferida, 12½.

No ha llegado el *British-Queen*, y se le aguarda con impaciencia, pues ya debe hacer 20 dias que está en el mar. El *Great-Western* traerá el discurso de Van-Buren al Congreso.

Las cartas de Paris del sábado no habian llegado á Londres todavía el lunes á las tres de la tarde.

FRANCIA.

Paris 22 de Diciembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 110-95.
Cuatro y medio id., 105.
Cuatro id., 97.
Tres id., 76-95.
Acciones del banco 3510.
España: deuda activa 24.
Pasiva 5½.

La renta continúa bajando. Se ha hablado mucho de aumento en el ejército belga. Los créditos pedidos tienen por objeto aumentar el contingente de 50 á 800 hombres, y esto ha producido cierta sensacion. (Comm.)

La nota del cardenal Lambruschini relativa al casamiento de Mr. Demidoff con la princesa Matilde, y en la cual se declaran nulos los matrimonios mistos si no media una promesa formal de educar los hijos en la religion católica, parece que ha puesto en un grave compromiso á la Santa Sede. Sabido es que el duque de Leuchtenberg se encuentra en una posicion análoga á la de Mr. Demidoff. Las cartas de Roma del 7 aseguran que el embajador ruso Mr. de Potenkin ha exigido de órden del Emperador Nicolas explicaciones categóricas acerca de la nota del cardenal Lambruschini, con cuyo motivo la corte pontificia se encuentra en la mayor perplejidad, y se cree que este asunto terminará con la retirada del cardenal. (Const.)

Biografía del general Harrison.

Nuestros lectores saben ya que habiendo obtenido el general Harrison una inmensa mayoría en las últimas elecciones, va á ser proclamado presidente de los Estados-Unidos, lo cual nos ha movido á reunir los siguientes datos acerca de este hombre de Estado que en 1837 fue el competidor de Mr. Van-Buren. En dicha época, de 240 votos, tuvo Harrison 75, y Van-Buren 167: en la actualidad ha tenido este 49, y el nuevo presidente ha reunido 245.

William Henri-Harrison nació en la Virginia en Febrero de 1775: su familia ocupaba una elevada posicion social en la colonia. Su padre, Benjamin Harrison, fue uno de los individuos que mas se distinguieron en el primer Congreso; y habiendo firmado el acta de declaracion de independencia, desempeñó sucesivamente los cargos de jefe del ministerio de la Guerra y de gobernador de la Virginia, hasta que murió en 1791 despues de haber consumido gran parte de sus bienes en el servicio de su pais.

El joven William, cuyo padre tenia íntimas relaciones con Washington, entró en el servicio militar en el año de 1791, y antes de la segunda guerra de la independencia. En aquel tiempo las fronteras occidentales de los Estados-Unidos estaban devastadas por las tribus salvajes, quienes desde que principió la primera guerra no habian depuesto las armas, habiendo conseguido en las dos últimas campañas grandes ventajas sobre las tropas de los Estados. En 1794 Harrison, que era ayudante de campo del general Wayne, dió muestras del mayor denuedo en la batalla de Miami, en la que los indios fueron completamente derrotados: por su brillante conducta mereció que el general en jefe le diese las gracias, ascendiéndole al grado de capitán.

En 1797 se le nombró Secretario del territorio Nord-Oeste, y en 1799, cuando aun no contaba mas que 26 años, tomó asiento en la Cámara de los representantes como delegado de aquel inmenso territorio que comprende los nuevos Estados de Indiana, Ohio, el Ilínés y Michigan.

En 1800 se le nombró gobernador de Indiana y de la Luisiana, que acababan de adquirir los Estados-Unidos por medio de compra, y que se incorporó desde luego al Estado de Indiana. Continuó Harrison desempeñando tan eminentes funciones, hasta que en 1811 las tribus indianas que se habian conferado y nombrado por su jefe al célebre Tecumthé invadieron las fronteras Nord-Oeste, llevándolo todo á sangre y fuego. El gobernador Harrison reunió las milicias del condado, y se dirigió á Tippecane: los indios, que creian sorprenderle, fueron sorprendidos y derrotados por los americanos.

En 1812, cuando la Inglaterra declaró la guerra á la Union, Harrison fue nombrado general en jefe del ejército del Nord-Oeste que debia guarnecer y proteger toda la ex-

tension del territorio situada entre el Misisipi y el lago Erie: á su izquierda estaban acampadas las tribus indianas de Tecumthé, y á su derecha tenia que hacer frente al ejército ingles reforzado por los salvajes del alto Canadá: en los primeros meses la guerra se limitó á solo unas ligeras escaramuzas entre los puestos avanzados, y en las que casi siempre llevaron la ventaja los ingleses ó sus aliados; mas á principios de 1815, habiendo reunido Harrison bastantes fuerzas, tomó posiciones en las orillas del rio Manmí. El general ingles Proctor, envanecido con sus primeras victorias, marchó contra Harrison, que sostuvo con valor el choque de unas tropas superiores á las suyas, y las derrotó: habiendo al mismo tiempo derrotado la escuadrilla americana á la inglesa en el lago Erie, Harrison pudo penetrar en el alto Canadá, apoderándose de varias ciudades, persiguiendo sin descanso al ejército ingles; mas habiendo sido reforzado el general Proctor con los indios de Tecumthé, atacó á Harrison en el Tamesis, y por segunda vez ganaron los americanos la victoria. Proctor perdió toda su artillería y bagajes; Tecumthé murió en el campo de batalla. En esta accion el coronel, ahora general Cass, ministro de los Estados-Unidos cerca de nuestro Gobierno, sirvió de ayudante de campo á las órdenes del general Harrison. El Congreso de los Estados-Unidos acordó un voto de gracias al general en jefe. Hecha la paz en 1815, Harrison se retiró á sus posesiones de Ohio, y se entregó á los cuidados de la agricultura.

En 1816 fue elegido individuo de la Cámara de los Representantes, y en 1824 el Estado de Ohio le nombró Senador.

En 1828 fue enviado en calidad de ministro á Colombia, y concluida su mision volvió á entrar en la vida privada.

Tal es el hombre á quien los Estados-Unidos acaban de elegir por su presidente.

Sus amigos le consideran como el mayor guerrero de la Union, y dicen envanecidos que nunca ha sido vencido; pero sus contrarios sostienen que si Harrison ha sido siempre dichoso, no debe citársele como un modelo de valentía.

Se elogia su probidad y su patriotismo; pero todos estan conformes en que está desprovisto de talentos oratorios, y á la vista tenemos muchos discursos suyos que á nuestro parecer confirman este juicio.

Los Estados del Mediodia acusan á Harrison de absolutista, y hemos visto caricaturas en que se le representa tratando de la venta de un esclavo blanco con un elegante de color.

Acusado de pertenecer al partido federalista, se ha defendido siempre de este cargo, y en los meetings (juntas) que se han celebrado con motivo de su eleccion, ha protestado constantemente que pertenecía al partido demócrata de la escuela de Jefferson. Lo que nos hace creer en la exactitud de la asercion del general Harrison es que en muchos de sus discursos hemos visto la siguiente profesion de fe: "Es tan deber mio el dejar mi cargo en la época fijada, como el llenarle fielmente. Si la Constitucion no fijase un término al servicio del primer magistrado, ó si el uso no supliese á ello, su cargo, nominalmente temporal, sería un cargo vitalicio, y la historia nos enseña con qué facilidad se convierten estos empleos en hereditarios. Creo que un Gobierno representativo y electivo tiene sus épocas muy íntimas, y este es el que conviene mejor. Yo no cometeré acto alguno que pueda lastimar este principio."

En 1801 y en 1805 hizo Jefferson una profesion de fe idéntica.

Harrison está persuadido de la necesidad de establecer un sistema de bancos, pero sin que intervenga el Gobierno en su administracion y organizacion.

Ignoramos los principios que seguirá con respecto á las Potencias extranjeras; pero nos consta que en 1812 se pronunció fuertemente en favor de la guerra contra la Inglaterra. (Id.)

La comision encargada del exámen del proyecto de ley sobre el crédito de 140 millones para las fortificaciones de Paris se ha reunido ayer á la una y media, y no se ha retirado sino despues de una discusion bastante animada que duró hasta las cuatro y media.

Ha nombrado por su presidente á Mr. Thiers y por secretario á Mr. Allard. (Comm.)

Ignoramos los principios que seguirá con respecto á las Potencias extranjeras; pero nos consta que en 1812 se pronunció fuertemente en favor de la guerra contra la Inglaterra. (Id.)

La comision encargada del exámen del proyecto de ley sobre el crédito de 140 millones para las fortificaciones de Paris se ha reunido ayer á la una y media, y no se ha retirado sino despues de una discusion bastante animada que duró hasta las cuatro y media.

Ha nombrado por su presidente á Mr. Thiers y por secretario á Mr. Allard. (Comm.)

La comision que debe dar su dictámen acerca de los proyectos de ley sobre intereses comunales y departamentales, ha nombrado á Mr. Gaillard de Kerbertin por su presidente; y por secretario á Mr. Muteau. (Id.)

Mr. Vatout, relator de la comision encargada de informar sobre el proyecto de un crédito de 3.600,000 francos para reparacion de los caminos y puntos navegables destruidos por las inundaciones, leerá mañana su informe á la comision. (Id.)

Sin duda en oposicion á todos los rumores de guerra que recibimos de Alemania, la *Gazette d'Elberfeld* publica el siguiente extracto de una carta de Berlin fecha 16 de Diciembre:

A estas horas debe haberse puesto en manos del Gabinete frances una nota de la conferencia de Londres, en la cual se invita á la Francia á que se adhiera á la alianza de las Potencias para sostener el equilibrio político de la Europa, y salir de la aislada posicion en que Mr. Thiers el *Bosco político* la ha colocado. No hay motivos para dudar de la adhesion de la Francia, con lo que desaparecerá todo temor de guerra, y podremos esperar un largo y pacífico porvenir.

El periódico alemán alude probablemente á la nota en que se exige el desarme. Seria curioso el enterarse de esta nota, y saber si los terminos en que esté concebida son los mismos de las notas sucesivas de lord Palmerston en que se decia que debian restablecer la buena armonía entre la Francia y la Inglaterra, y sin embargo no han hecho otra cosa que acrecentar la irritacion. (Id.)

Escriben de Turin con fecha 17 de Diciembre:

El Rey, despues de haber permanecido unos dias en Génova, en cuyo tiempo ha visitado los fuertes y los arsenales, ha hecho maniobrar á las tropas, y ha regresado á esta capital. Prosiguen con actividad los armamentos en todos los Estados sardos, no obstante las palabras de paz empleadas por el Gabinete frances. Se ha llamado á las armas al segundo y tercer contingente, y los que pertenecen á ellos y se encuentran en pais extranjero, se han visto en la necesidad de salir de él. Nuestra *Gaceta* oficial anuncia con énfasis que 295 de los dichos, de los cuales 201 estaban en Francia, llamados por el Rey á la defensa del Estado, se han reunido ya á sus banderas. (Id.)

De Milan escriben con fecha del 15:

Aquí no se habla mas que de movimientos de tropas y mudanza de las autoridades administrativas que deben verificarse dentro de poco en el reino Lombardo-Véneto. El Austria, que jamas vive desprevenida, aumenta las guarniciones de las plazas fuertes del reino, y entre los regimientos que estan en marcha en lo interior del imperio, varios van con destino, segun se dice, á las fronteras de la Suiza y del Piamonte. Tambien se dice que, con arreglo á tratados secretos, entrarán en estos territorios á medida que las tropas de dichos Estados avancen en caso de guerra con la Francia.

Ya está comprendido desde luego el nombramiento del general prusiano Pfuell en calidad de jefe de Estado mayor del ejército federal suizo. (Id.)

La *Gaceta de Colonia*, bajo rúbrica de Viena, desmienta la noticia dada por los periódicos alemanes anunciando que se habian designado regimientos austriacos para componer la guarnicion de Maguncia. Aquel periódico añade que no se pensará en movimientos de tropas hasta que se haya recibido la respuesta á las notas en que se piden explicaciones sobre los armamentos.

Escriben de Francfort á la *Gaceta de Augsburgo* que asi que llegue el general austriaco Hers, la Dieta federal se ocupará de las medidas de seguridad que deben tomarse en el alto y bajo Rhin alemán.

Una carta de Viena que cita el *Corresponsal de Nuremberg*, asegura que deben ponerse las fortalezas federales bajo el pie de guerra.

El Rey de Prusia, en respuesta á las peticiones de los judíos de sus Estados, ha mandado acelerar el trabajo relativo á la regularizacion del estado de los israelitas.

Leemos en el *Sentinelle de Toulon*:

Se asegura que la ley sobre el estado mayor del ejército de tierra va á aplicarse tambien al estado mayor de la escuadra. El proyecto de esta nueva ley debe presentarse en breve á las Cámaras haciendo extensiva la edad en estos términos: 70 años para los vicealmirantes; 68 para los contralmirantes; 65 para los capitanes de navio; 58 para los capitanes de corbeta, y 56 para los tenientes de navio.

Idem 23.

Fondos públicos. Cinco por 100, 110-75.

Cuatro y medio id. 105.
Cuatro id. 96-5.
Acciones del banco 3510.
España: deuda activa 24½.
Diferida, 11½.
Pasiva, 5½.

S. E. el conde de Granville, embajador de S. M. la Reina de la Gran Bretaña, ha entregado sucesivamente al Rey y á la Reina en audiencia privada dos cartas, en las cuales S. M. B. notifica á SS. MM. el nacimiento de una princesa su hija. (Moniteur.)

S. E. el marques de Brignole-Sale, embajador de S. M. el Rey de Cerdeña; Mr. Oerthing, ministro residente de S. A. R. el gran duque de Mecklemburgo-Schwerin; el baron de Pappenheim, ministro residente de S. A. R. el gran duque de Hesse, y el caballero de Peruzzi, ministro residente de S. A. I. y R. el archiduque, gran duque de Toscana, han entregado sucesivamente al Rey las respuestas de sus Soberanos á la comunicacion del nacimiento de S. A. R. el duque de Chartres. (Id.)

El general Coletti, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Grecia, ha presentado al Rey en audiencia particular una carta de su Soberano escrita á S. M. con motivo del atentado de 15 de Octubre último. (Id.)

Se habla de algunos cambios ministeriales en Holanda, y se dice que el Ministro de lo Interior, el general Deceek y el Ministro de Negocios extranjeros, el baron Verstolek Van Zoelen, dejarán el ministerio; el Secretario de Estado Vandoorn será nombrado vicepresidente del Consejo de Estado.

Se dice que el Gobierno piensa suprimir la universidad de Utrecht. (Const.)

Ayer se esparcieron voces sobre perturbacion de la tranquilidad pública en la isla de Cuba. Las últimas noticias recibidas de allí alcanzan á 14 de Noviembre del año próximo, y por las muy fidedignas que hemos tenido á la vista de personas conocidas en la Habana, dirigidas á otras respetables de esta corte, podemos asegurar que semejantes voces, no solo carecen de todo fundamento, sino que son evidentemente falsas.

Estamos autorizados para manifestar que en el ministerio de Marina no existe ningun antecedente ni noticia que tenga relacion con la construccion de seis vapores de que trata el artículo de fondo del *Eco de Comercio* de 31 del próximo pasado, número 2436.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. José Portilla por el promotor fiscal D. José García de los Ríos y Arche, el artículo de fondo del periódico titulado *El Huracan*, núm. 170, que principia "Repitennos con frecuencia" y concluye "sin exclusivismo ni intolerancia" se procedió á celebrar el sorteo de los señores jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado, y previas las formalidades que la misma previene, tocó á los sujetos siguientes: D. Pedro Garrido, D. Mariano Saravia, Don José Antonio Codorniu, D. Francisco Herrero Blanco, Don Lorenzo Iruegas, D. Vicente Gonzalez Arnao, D. Manuel Luquet, D. Francisco Astiz y D. José Nuñez; quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por siete votos contra dos. Madrid 31 de Diciembre de 1840.—El secretario del Excmo. ayuntamiento constitucional, Cipriano María Clemencin.

Yo el infrascrito escribano por S. M. del número del crimen de los juzgados de primera instancia de esta corte, doy fé: Que por el licenciado D. José García de los Ríos y Arche, promotor fiscal interino de uno de aquellos, se ocurrió al señor D. José Portilla, alcalde constitucional que ha sido de esta capital, en 22 de Diciembre anterior, denunciando como subversivo é incitador á la rebelion el folletín inserto en el periódico titulado *El Huracan*, núm. 165, del lunes 21 de dicho Diciembre, que principia con el epigrafe: "Lo que se necesita", y el verso "Necesitaré en España", y concluye: "Pueblo español coronado"; y habiéndose reunido el jurado en el 28 para declarar si habia ó no lugar á la formacion de causa, celebró el acta que copiada á la letra dice así:

Acta del jurado. En la villa de Madrid á 28 de Diciembre de 1840: reunidos los Sres. jueces de hecho que abajo suscriben para declarar si há ó no lugar á la formacion de causa del folletín inserto en el periódico titulado *El Huracan*, del lunes 21 del corriente, que uno de los señores promotores fiscales de Madrid, á saber, D. José García de los Ríos, ha denunciado como subversivo, despues del exámen que consideraron oportuno, y habiéndose procedido á la votacion, declararon por seis votos contra tres, haber lugar á la formacion de causa; y lo firman: Felipe Gomez Acebo.—Juan de Guardamino.—Matias Bazo.—Alberto Tolosa.—Martin Muriel.—José Nuñez.—Juan Miguel de los Ríos.—Pedro Alvarez.—Manuel Fernandez Cadiñanos.

Concuerda á la letra con el acta original del jurado que obra en la causa formada en el juzgado de primera instancia que interinamente despacha el Sr. D. Antonio Viadara, y por mi testimonio, á consecuencia de la denuncia de que queda hecho mérito, de que doy fe y á que me remito. Y para que así conste y publicar en la Gaceta, en virtud de providencia de dicho Sr. juez, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 1.º de Enero de 1841.—Mariano Vena.

Sociedad económica gaditana.

El día 23 de Octubre último perdió esta sociedad á su digno director el Sr. D. Estanislao Solano, brigadier de los ejércitos nacionales, caballero de justicia de la orden de San Juan de Jerusalem, cruz y placa de la de San Hermenegildo, individuo de varias corporaciones científicas nacionales y extrangeras, y del número de esta sociedad económica.

Militar pundonoroso, caballero afable y despreocupado, literato sin ostentacion, buen padre, buen ciudadano, buen amigo, en extremo sensible á las desgracias ajenas, y dotado de una caridad sin limites, su muerte ha sido un acontecimiento funesto para la humanidad afligida, doloroso para cuantos le trataron, y deplorable para esta corporacion que conocia tan bien sus virtudes.

Nombróle la sociedad su director para el año de 1834, y lo reeligió los seis años siguientes, correspondiendo el Sr. de Solano á esta muestra de aprecio y confianza con un amor tan acendrado á la institucion, que concurrió siempre el primero á cuantas juntas celebró la corporacion en este largo periodo, y solo en los últimos meses de su vida dejó de asistir alguna que otra vez á causa de hallarse impedido por sus muchos achaques y dolores.

No se oculta á la sociedad que si la hubiera de redundar algun mérito por sus servicios en bien de la humanidad, forzosamente tocaria una gran parte al digno director que estuvo á su cabeza, y que como tal era presidente nato de todas sus clases y comisiones, y por esta sola causa hubiera deseado el poder tratar en este escrito de los muchos informes que ha dado la sociedad sobre asuntos de interes público, y de las representaciones que ha hecho en favor del comercio de esta plaza y de todas sus otras ocupaciones durante los siete años de la direccion del Sr. Solano, encaminadas únicamente á promover la prosperidad del pais; pero no siendo esto posible, se limitará á dar una idea del estado en que

estaban las dependencias de la corporacion cuando falleció dicho señor. Para ello se servirá de los mismos datos presentados con este propósito por las respectivas comisiones en las sesiones extraordinarias que para honrar la memoria de tan digno director celebró la sociedad en la noche del 4 del presente mes, bajo la presidencia del Sr. Dr. D. José María Lopez, su vice-director, no habiendo ocurrido el Sr. gefe político por sus muchas ocupaciones, segun tuvo la bondad de manifestarlo oficialmente, añadiendo lo muy sensible que le era el no poder presidir este solemne acto.

Principiando pues por la escuela gratuita de niñas indigentes, como objeto el mas grandioso de la sociedad y el mas interesante tambien (atendida la decadencia y miseria de esta ciudad), es muy grato el poder asegurar que está llena su matrícula de 500 alumnas. Su esmerada educacion sigue á cargo de la clase de señoras socias, apareciendo de los partes presentados por la Sra. Doña María Ignacia Valiente, secretaria de dicha clase, que solo en el mes de Octubre último salieron de la escuela doce alumnas en estado de completa instruccion, las que inmediatamente fueron reemplazadas por igual número de aspirantas, subiendo á 4,355 las asistencias en el mes expresado.

Las labores ejecutadas por las alumnas en lo que va de año ascenden á 4,159 prendas de costura y bordado: de ellas las 2,509 entre mantillas, pañales, camisas &c. han sido para la casa de niños expósitos; siendo por consiguiente muy digno de notar que por este ingenioso medio se concilia que parte de los fondos aplicados á la enseñanza en este establecimiento de instruccion, sirvan tambien para ahorrar trabajo y gastos á otro establecimiento de beneficencia, que no hace menos honor á Cádiz.

Del parte del Sr. Dr. D. José García Arbolea, socio inspector del jardin de aclimatacion, resulta que esta continúa en el mismo buen estado que en la fecha del parte anterior, publicado en el Boletín de la provincia del 7 del último Junio, en que se dió una breve relacion de lo que la sociedad ha hecho respecto á las producciones de Asia, Africa y América, cuya aclimatacion ha ensayado ó ensaya en dicho jardin; de sus diligencias para cultivar otros frutos, que sin poderse considerar exóticos, son tan raros como útiles á los usos de la vida; de las semillas de graña, arroz de secano, añil, yuca, frijoles de la Isla de Borbon, cebada negra y del Norte y de otras que ha repartido á las autoridades y personas que las han pedido para sus ensayos, y de sus esfuerzos para dar la mayor extension posible á esta parte de sus tareas: por cuya causa solo tenia que añadir que el señor Solano habia tomado cuantas providencias podian imaginarse para adquirir el trigo de Florencia, de cuya paja se fabrican sombreros de niños y señoras, con el plausible objeto de introducir algun día en la provincia una nueva industria, que, como en otros países, ocupe á muchas familias pobres y á los jóvenes de ambos sexos de los hospicios y casas de correccion y beneficencia, con grande utilidad de estos establecimientos y de las personas acogidas en ellos.

En fin, las enseñanzas gratuitas de química, de mecánica y de delineacion aplicadas á las artes, á cargo de la sociedad, se abrieron, conforme á su reglamento, el 19 de Octubre, con una numerosa concurrencia de jóvenes, entre ellos varios artesanos deseosos de aprovechar en tan útiles estudios para perfeccionarse en sus oficios, y 12 niños de la casa de Misericordia, que por acuerdo de la sociedad asisten desde el curso anterior á estas clases. De todo esto informé verbalmente á la sociedad el secretario de la comision inspectora de dichas enseñanzas, añadiendo que los profesores D. Nicolas Carmona, catedrático de la de química, y D. Joaquin Riquelme, de las de mecánica y delineacion, continuaban con la mayor exactitud en el desempeño de sus destinos, y que en la última de dichas clases habia sido necesario aumentar el número de asientos atendiendo á los muchos discípulos matriculados.

Tal es el estado en que quedaron las dependencias de la corporacion al fallecimiento del Sr. de Solano. Mas como la sociedad no habia de contentarse con derramar una lágrima estéril sobre el sepulcro de este hombre virtuoso, acordó que los Sres. socios dean de esta santa iglesia y marques del Buen Suceso diesen el pésame á la señora hija del Sr. D. Estanislao Solano en nombre de la corporacion: que el Sr. doctor Don José María Yanguas y Soria se encargase de escribir el elogio póstumo de aquel para que se lea y publique en el tiempo y forma que la sociedad determine: que se fije en la sala de sesiones una inscripcion á la buena memoria del expresado Sr. director, y que se haga la presente publicacion con el propósito de manifestar á todos que no ha perdonado la sociedad medio alguno que haya estado á sus alcances para honrar el recuerdo de una persona tan benemérita, y que cumplió tan religiosamente todas las obligaciones de verdadero amigo del pais.

Cádiz 27 de Noviembre de 1840.—Por acuerdo de la sociedad, Domingo Lizaur, socio secretario.

Barcelona fue la primera ciudad de España donde se introdujo la imprenta.

Esta es la proposicion que sentó el Sr. Capmany, dice el Sr. Ripoll, la que desmintió el P. Mendez, y la misma que nos proponemos demostrar con un testimonio irrefragable. Publicó aquel sus Memorias en 1779, y en el tomo 1.º, tratado 2.º, página 256, no tituló en afirmar que Barcelona se reputa por la primera ciudad que en España hizo sudar la prensa, consagrando sus primicias á la impresion de la "Cadena aurea" de Sto. Tomas por los años de 1471. Vino posteriormente el P. Mendez, y publicando su tipografía española en 1792, aseguró en la página 5 del prólogo y en las 55 y 59 del cuerpo, que las primeras obras impresas en España son el "Certamen poetich" y el "Comprehensorium," que lo fueron en Valencia en los años de 1474 y 75. Calló Capmany, y no suministrando las pruebas que de él exigia Mendez, quedó Valencia desde esta época en pacífica posesion de la primacia de la imprenta en España, y despojada de ella la ciudad de Barcelona.

Mas como segun dos de nuestros sábios la historia es hija del tiempo, y las noticias literarias muchas veces son mas bien efecto de la casualidad que de la diligencia, esperamos que no se nos atribuirá á temeridad el que intentemos reintegrar á Barcelona en una de las prerogativas de que la des-

poseyó el P. Mendez, en fuerza de un monumento nuevamente descubierto, que seguramente no recusaria el mismo Padre Mendez, si viviese, ni puede recusar critico alguno por rígido que fuere. Tal es un librito en 8.º con el que topó el R. P. Ministro de PP. Trinitarios descalzos de Vich Fr. Pedro de la Concepcion, al hacer en su nuevo ingreso un riguroso escrutinio de la librería de su convento, á quien quedamos muy obligados por la garbosa generosidad con que nos le ha regalado, previa la licencia de los superiores (1). Por ser el desconocido hasta aqui de todos los editores y bibliógrafos, no podemos menos de apuntar sus señas y contraseñas, las que servirán para mayor claridad y desempeño de nuestro objeto, y tambien para prueba evidente de nuestra proposicion. Está bien tratado, y al parecer completo de principio y fines. Tiene 50 hojas sin enumeracion útiles. No tiene foliatura, signaturas ni reclamos.

En el primer apartado inmediato á cada uno de los epígrafes, que son muy frecuentes, faltan las iniciales, las que ha añadido alguna mano posterior, y algunas del principio, de bermellon. No se ve otro signo de puntuacion que el punto final. Son frecuentísimas y difíciles las abreviaturas, y muy impropia la division de cláusulas y períodos. El carácter de la letra no es constante ni uniforme, particularmente en la R y V mayúscula, las cuales unas veces se figuran de un modo y otras de otro. No parece gótico ni romano, sino participante de los dos.

El epigrafe es este: "*Pro condendis orationibus juxta grammaticas leges litteratissimi auctoris Bertholomei Mates libellus exorditur.*" Luego empieza la materia: "Grammatica est scientia quara recte scribendi recte loquendi. Hæc diffinitio est Petri Helic (no nos ha sido posible adquirir noticias de este Pedro Elías) que perfecte continet necessaria. Et dicitur grammatica a grammaton quod est littera, et grammaton á gramma quod est linea, eo quod littere lineis quibusdam depinguntur. Dicitur ergo grammatica á genere suo quasi litteralis scientia eo, quod litteratom efficiat..." Sigue el título de "Syllaba," el de "Dictione" etc.

Omitimos los demas de la obrita por no fastidiar á los lectores, y pasamos á su conclusion, que es la que principalmente debe demostrar lo que nos hemos propuesto. Estas son sus formales palabras: "Gratie habentur Deo. Libellus pro efficiendis orationibus, ut grammaticæ artis leges exposuimus, et docto viro Bertolomeo Mates conditus, et per P. (Petrum) Johannem Matoses, Christi ministrum presbiterumque, castigatus et emendatus sub impensis Guillelmi Ros, et mira arte impressa per Johannem Gherling alamanum finitur Barynone nonis Octobris, anni á nativitate Christi MCCCCLXVIII."

Este final no puede ser mas terminante. De él resulta palpable y evidentemente que nuestro librito se acabó de imprimir en Barcelona por el alemán Juan Gherling á 7 de Octubre de 1468. Siendo esto así, no hay cosa mas puesta en razon que el que se despreocupen los que siguiendo al P. Mendez no han admitido imprenta en España antes de 1474, ni en Barcelona antes de 1475, y confiesen francamente que en Barcelona sudaba ya la prensa en 1468: que Barcelona y no Valencia es la primera ciudad de España donde se empezó á imprimir: que no fue Mateo Flandro el primer impresor que ocurre en las imprentas de España (idem Mendez, pág. 148), sino el Juan Gherling, impresor de nuestro librito; y por fin que no fueron el "Certamen poetich" ni el "Comprehensorium" los primeros libros impresos en España, sino nuestro librito "Pro condendis orationibus."

Deben tambien confesar ingenuamente los secuaces del P. Mendez, que no solo ha sido Barcelona la primera ciudad de España, sino tambien una de las primeras de Europa, donde se ha ejercido el arte de imprimir. No pueden negar esta tan evidente verdad sino los que todavia ignoren que en el comun sentir de los bibliógrafos son muy pocas las ciudades donde se imprimió antes de 1468, y que al querer señalar el infatigable Bergnes en su recientísima historia de la imprenta los períodos de su introduccion en los principales reinos del continente, solo menciona en la página 77 y siguientes dos ciudades donde se hubiese introducido antes del mismo año de 1468, esto es, la de Maguncia y la de Roma. Por donde parece cuán mal discurrió el P. Gerónimo Roman, citado por el P. Mendez, pág. 55, afirmando que á nuestra España llegó algo mas tarde la imprenta, por no haber tanto ejercicio de letras como hubo despues. Proposicion falsa, y mas falsa todavia su causal por lo que mira á Cataluña. Eslo la proposicion, porque como acabamos de ver, entró en Cataluña la imprenta antes que en la mayor parte de los reinos de Europa. Y lo es la causal, porque nunca hubo tanto ejercicio de letras, ni estuvo tan floreciente la literatura de Cataluña, como en los siglos inmediatos y anteriores á la invencion de la imprenta.

Así nos lo asegura entre otros el sábio viajero Villanueva en su tomo 8.º de su viaje, pág. 201, cuyas palabras no son para omitidas en este lugar, ya por no ser él catalan, ya tambien por ser ellas muy notables y honoríficas á Cataluña. Una provincia como la de Cataluña, (dice el viajero hablando de la falta que hace la biblioteca de escritores catalanes, la que va á repararse cuanto antes por el mas erudito de los hijos de esta provincia y diócesis), una provincia como la de Cataluña que tanto floreció en todas las ciencias en sus dos siglos de oro XIII y XIV, contando á centenares los escritores de jurisprudencia, teología, política, filosofía moral, poesia y otras mil cosas, en número mucho mayor que cualquiera de España, ¿todavía ha de estar sin biblioteca de sus escritores?...

Cataluña, que fue la cuna del saber de la antigua corona de Aragon, se está sin publicar su biblioteca, y sufre con paciencia que al paso que se saben las proezas militares de sus mayores, y su pericia en la náutica, y su ingenio en las artes, queden ignoradas las producciones de su ingenio y erudicion. El siglo de oro de los catalanes tuvo la desgracia de preceder á la invencion de la imprenta; y esta es la causa principal por que se ignoran los progresos de la literatura de esta provincia tan fértil en ingenios.... ¿Qué mas, ni mas á nuestro propósito pudiera decir un catalan! Y si á la litera-

(1) El señor canónigo Ripoll ha regalado este precioso ejemplar á la Real academia de Buenas letras de Barcelona.

tura catalana añadiríamos la opulencia y nombradía de Barcelona en los indicados siglos, que plenamente comprueba el Sr. de Capmany en los cuatro tomos de sus Memorias, no podrá dejar de verse bien manifiestos los poderosos motivos y alicientes que impelieron á los primeros impresores alemanes á ejercer su reciente arte en Barcelona, antes que en otras muchas poblaciones de Europa.

Aunque son tan de bulto todas estas verdades, no faltarán acaso discípulos de Mendez que intenten oscurecerlas con algunos reparos. Dirán acaso que es mucho de sospechar que hay yerro en la data de nuestra edicion, y fundarán sus sospechas en que segun Mendez, página 59, hay varias ediciones antiguas de datas erróneas y apócrifas: en que hasta aquí no consta la existencia de la Catena aurea de 1471, ni de otra edicion de Barcelona anterior á 1475, página 47 y 95; y en que no suena el nombre del impresor Juan Gherling sino en el breviario impreso en Braga por los años de 1494, página 426. Se hace mas probable la sospecha con la observacion de que fue muy fácil el omitir en la data una ó dos X, con cuya adición quedaria todo conciliado, resultando de ella el año 1478 ó 1488, mas con el sistema de Mendez, y mas compatible con la historia de la imprenta de España.

No es tan dificultosa como parece á primera vista la solucion de estos reparos. No negaremos que puede haber error en nuestra data, como indudablemente le hay en las que cita Mendez en la página 59, y en una Biblia que existe en esta biblioteca episcopal del año 1019; pero si diremos que estando á su favor, no solo la presenta sino tambien todo cuanto hemos alegado, es menester que manifiesten los Mendiztas el error con pruebas mas claras que la luz. Si así lo hicieren, de muy buena gana cantaremos la palinodia, puesto que nuestro único objeto es la verdad. No manifestándole, nos atendremos mas y mas á nuestra data, tan evidentemente demostrada. Esta puede existir, y realmente existe, sin errata y sin la mas mínima incoherencia ni incompatibilidad con la historia: demuéstrenla si no los Mendiztas. Existiendo ella, queda enteramente desbaratado el sistema de Mendez y todas las objeciones y fundamentos contrarios.

De nada sirve ni lo de la "Catena aurea," ni lo de Gherling, ni tampoco la observacion de faltar una ó dos X á nuestra data, y de su añadidura: antes bien con ella se hace ver posible y muy probable la existencia de la edicion de la "Catena aurea" en 1471, y de las demas anteriores á 1475, y ciertísima la del impresor Juan Gherling en Barcelona y Braga por los años de 1468 y 1494, la que podria confirmarse con el ejemplo de varios impresores alemanes volantes que cita el mismo Mendez en las páginas 54, 232 y 582, y otros que imprimieron en distintos pueblos de España, y en épocas tanto ó mas remotas que las de Gherling. Disueltas así las objeciones, queda plenamente justificada la legitimidad de nuestra data, y la existencia de una edicion de Barcelona anterior á 1475.

Esta es la única condicion que exigió el P. Mendez en la pág. 95 para dar á Barcelona la primacia del arte de imprimir. Solo resta pues que no habiendo podido dársela él, se la den sus discípulos, tan dóciles y amantes de la verdad como él, confesando con toda ingenuidad que Barcelona tiene la gloria de haber sido la primera ciudad de España que conoció el maravilloso arte de la imprenta.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real decreto concediendo amnistia á todas las personas procesadas, sentenciadas ó sujetas á responsabilidad por delitos políticos cometidos desde 19 de Julio de 1837 hasta la fecha del decreto. (Núm. 2255.)

— Declarando indultados á los que por haber servido la causa del rebelde D. Carlos se hallan prisioneros en los dominios españoles ó refugiados en países extranjeros. (Idem.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que se forme un plan general de las carreteras principales del reino. (Id.)

— del mismo ministerio para que cesen los colegios y establecimientos de enseñanza que en varios puntos de la monarquía se mantienen, en abierta contradiccion con lo dispuesto en las leyes, decretos y órdenes vigentes. (Id.)

— del ministerio de Hacienda para que en los primeros dias de cada mes remitan los intendentes un estado demostrativo de los ingresos obtenidos durante el mes anterior en sus respectivas provincias, segun el modelo que acompaña. (Núm. 2256.)

Comunicacion hecha por la Regencia provisional del Reino á S. A. el Infante D. Francisco de Paula Antonio en contestacion á su declaracion y manifiesto del mes último. (Número 2257.)

Real decreto por el que se dispone que D. Martín de los Heros y el conde de Castañeda acompañen como adjuntos en el desempeño de las atribuciones de sus cargos al intendente y contador de la Real casa y patrimonio. (Id.)

— nombrando la comision que con arreglo al decreto de 28 de Noviembre próximo debe proceder desde luego al inventario de las alhajas y efectos de las casas Reales. (Idem.)

— nombrando á D. Ramon Gil de la Cuadra comisario régio del Banco español de S. Fernando. (Id.)

Propuesta para la negociacion de las libranzas ofrecidas por el Gobierno sobre las cajas de Puerto-Rico y Manila. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que la direccion de Estudios, abocando á sí los expedientes relativos á las alteraciones hechas en la instruccion pública, proponga á la mayor brevedad posible cuanto en cada uno de los casos halle mas provechoso á los intereses de la enseñanza. (Id.)

Real orden del ministerio de Gracia y Justicia para que los que á título de receptores han obtenido notarias de reinos, acudan al Gobierno á obtener el correspondiente título. (Núm. 2259.)

Circular de la direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion para que los intendentes remitan una nota exacta de los productos que ocasionó en la anterior época constitucional la enagenacion de los bienes nacionales. (Id.)

Real decreto resolviendo que el Sr. conde de Almodóvar se encargue desde luego de la direccion general del cuerpo de Artillería, mediante á haber regresado á esta corte. (Número 2240.)

— considerando desde el día 51 de Agosto de 1859 incorporados á las clases á que respectivamente correspondian en dicho día los individuos comprendidos en el convenio de Vergara. (Id.)

Instruccion para la reválida de los títulos, despachos &c. abono de servicios y clasificacion de los mismos. (Id.)

Real decreto para que desde 15 de Enero de 1841 queden suprimidos todos los cuerpos conocidos con el nombre de francos, voluntarios y provisionales, tanto de infantería como de caballería. (Núm. 2242.)

— declarando graduados de tenientes coroneles con la antigüedad que respectivamente les corresponde, á todos los individuos de las diferentes armas é institutos del ejército y de cuerpos francos que hubiesen obtenido el grado ó empleo de comandante ó el empleo de mayor desde 2 de Agosto de 1855 hasta 31 de Agosto de 1859. (Núm. 2244.)

— suprimiendo las plazas de subsecretario y oficial séptimo tercero de la Secretaría del Despacho de la Guerra. (Idem.)

— designando el modo como deben hacer los pagos los compradores de bienes nacionales. (Núm. 2245.)

— declarando el derecho que tendrán á rebaja los compradores de bienes nacionales que se prestaren á anticipar el pago de las obligaciones otorgadas con arreglo al Real decreto de 16 de Febrero de 1856. (Id.)

— para que los censos declarados en estado de redencion por el Real decreto de 5 de Marzo de 1856, y que no están comprendidos en la ley de 31 de Mayo de 1857, sean redimibles en la forma que aquel establece tan solo por término de 90 dias desde la publicacion de este decreto en las respectivas capitales de provincia. (Id.)

— señalando el término de 60 dias para que los ayuntamientos por medio de las diputaciones provinciales dirijan al ministerio de Hacienda sus reclamaciones sobre edificios pertenecientes al Estado que consideren deban ser aplicados á establecimientos ú objetos de conocida utilidad. (Id.)

Real orden expedida por el ministerio de Gracia y Justicia reencargando el puntual y exacto cumplimiento de los Reales decretos de 8 de Octubre de 1855 y de igual dia de 1856, para que los MM. RR. arzobispos y RR. obispos se abstengan de expedir dimisorias y conferir órdenes mayores hasta que otra cosa se resuelva. (Id.)

Ratificacion del tratado de comercio concluido entre la corte de España y la Sublime Puerta en 2 de Mayo de 1840. (Núm. 2246.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia á los regentes de las audiencias de la Península para que las mismas remitan para el 15 de Enero próximo una memoria en que se refieran los casos y pleitos que se le hayan presentado acerca de mayorazgos, fideicomisos, patronatos y cualesquiera otra especie de vinculaciones. (Núm. 2248.)

— del ministerio de la Gobernacion de la Península para que la eleccion de ayuntamientos se verifique en Iruu en los mismos términos que en los pueblos de la monarquía, segun lo solicita aquella Milicia nacional. (Id.)

— del mismo ministerio para que con arreglo al art. 11 de la ley de 21 de Julio de 1858, se establezca una escuela normal de instruccion primaria en cada provincia ó en el punto mas conveniente. (Núm. 2249.)

— del mismo al corregidor político de Guipúzcoa para que proceda á cerrar todos los monasterios, conventos, colegios &c. existentes en la misma provincia. (Id.)

— de id. para que la sociedad filantrópica para la reforma del sistema carcelario, proponga todo lo que á su entender pueda ser conveniente para obtener resultados pronto, seguros y beneficiosos &c. (Id.)

— del ministerio de Hacienda para que desde el 1º del corriente Diciembre queden centralizadas todas las libranzas expedidas por la direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion y comisaria general de Cruzada que se hallen pendientes de pago en el dia de la fecha de la misma circular. (Núm. 2250.)

Real decreto mandando que provisionalmente, y hasta tanto que se verifique la modificacion de los fueros por medio de una ley, se observen en Navarra las disposiciones que en el mismo se citan. (Id.)

— suprimiendo las juntas de enagenacion de edificios y efectos de conventos creados en las provincias á virtud del Real decreto de 13 de Setiembre de 1856. (Núm. 2255.)

— autorizando á D. Ignacio Boix para que pueda reimprimir y expender por su cuenta la Recopilacion de las leyes de Indias. (Id.)

— para que el indulto general concedido por Real decreto de 19 de Noviembre último se aplique en todas sus partes á los individuos del fuero militar de Guerra y Marina. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los gefes políticos informen á vuelta de correo lo ocurrido durante el período de las elecciones de concejales para el año próximo. (Id.)

— del mismo al gefe político de esta provincia para que deje á los promotores fiscales obrar por el impulso de su propio convencimiento en los casos que lo juzguen necesario. (Id.)

— para que los licenciados y doctores en leyes de la universidad de Bolonia puedan incorporar sus grados en las universidades de España. (Núm. 2254.)

— declarando que los Milicianos nacionales, conforme al artículo 20 de la ordenanza, estan facultados para servir en el ejército en el arma que prefieran. (Núm. 2255.)

Real decreto concediendo á la villa de Valtorias, en la provincia de Palencia, el permiso para tener una feria anual en los dias 8, 9 y 10 de Setiembre, y un mercado el jueves de cada semana; y al pueblo de Sarreaus, en la provincia de Orense, el de tener una feria en el dia 28 de cada mes. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que por el ministerio de Hacienda se abone por cuenta del presupuesto del primero la cantidad de 161,400 reales para la compra de instrumentos que se consideran necesarios para la formacion de los mapas provinciales de España. (Núm. 2256.)

— del mismo ministerio manifestando las disposiciones que han de observarse en la próxima eleccion de Diputados á Cortes y renovacion de Senadores. (Id.)

— del dicho exhortando á los gefes políticos para que cuiden que en las próximas elecciones voten los electores con la libertad mas amplia. (Id.)

— del mismo para que la direccion general de Caminos proceda desde luego al otorgamiento de la escritura con Mr. Seguin ó su apoderado legitimo, para la construccion de cuatro puentes colgantes en los rios que se designan. (Núm. 2257.)

— del mismo dando gracias al gefe político de la Coruña por las providencias adoptadas con motivo de los excesos que tuvieron lugar en las elecciones de concejales en la villa de Muros. (Id.)

— contestando al gefe político de Córdoba acerca de las medidas tomadas por el mismo para castigar los excesos cometidos en dicha capital, y encargándole no omita medio ni diligencia para que la ley alcance á todos los que impunemente crean hollar la ley. (Núm. 2258.)

Real decreto acordando, entre otras reglas, la rehabilitacion de D. Antonio José Aguilera en el ejercicio de fiel-contraste marcador de oro y plata de la ciudad de Granada. (Núm. 2259.)

— del ministerio de Hacienda revocando la medida temporal de la Real orden de 12 de Enero de 1854 admitiéndose á conversion las inscripciones de deuda trasferible de 4 y 5 por 100 en títulos al portador de las mismas clases. (Núm. 2262.)

— del de la Gobernacion de la Península accediendo á la solicitud del ayuntamiento de Pasages para que su próxima renovacion se verifique con arreglo á la ley vigente. (Núm. 2265.)

Circular del ministerio de Hacienda para que los directores generales de Rentas y contador general de Valores formen y remitan al mismo ministerio un estado individual del descubierto en que se halla cada provincia. (Núm. 2265.)

— del mismo ministerio para que por la direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion se forme una lista de los edificios pertenecientes á monasterios y conventos, y que se hallen disponibles en cada provincia. (Id.)

— del mismo á la propia direccion para que se publique á la mayor brevedad en la Gaceta de esta corte una relacion individual por provincias de los censos que hoy pertenecen al Estado. (Id.)

Instituto español.

La sesion de música y literatura que debia verificarse el sábado 2 de Enero de 1841 á las ocho de la noche, se trasladó al lunes 4 de dicho mes á la misma hora. Lo que se hace saber á los señores socios para su inteligencia. — El secretario general interino, Tomas de Velandia.

Sociedad para la mejora del sistema carcelario penal y correccional de España.

Recomendamos la asistencia á la sesion pública anual que va á celebrar esta filantrópica asociacion el domingo próximo 5 del corriente en la sala de Columnas del Excmo. ayuntamiento, porque estamos seguros de la satisfaccion que experimentarán todas las personas amantes de los adelantos morales de nuestra patria al oír la relacion de las tareas desempeñadas por esta naciente sociedad en el año que ha terminado, y de las que se propone realizar en el que empieza. Dicho acto, que comenzará á la una en punto, les proporcionará tambien la ocasion de inscribirse á los que gusten cooperar á tan benemérita obra, mediante una moderada suscripcion de 20 rs. al año, á cuyo efecto estarán dispuestas listas para anotar los nuevos socios.

Presidirá el acto el Excmo. Sr. D. José Manso; el secretario general D. Luis Maria Pastor leerá la memoria de las tareas de la sociedad, y el socio D. Ramon de la Sagra la noticia estadística del nuevo departamento de jóvenes.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 31 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 28 $\frac{3}{8}$ con cupones al contado: 28 $\frac{1}{2}$, $\frac{5}{8}$, $\frac{3}{4}$, trece dieziseisavos, quince dieziseisavos, nueve dieziseisavos, $\frac{2}{3}$ y 28 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. y firme: 28 $\frac{3}{8}$, 29, 50 $\frac{7}{8}$, 28 $\frac{7}{8}$, 29 $\frac{1}{2}$, 28 nueve dieziseisavos y 28 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{8}$ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36 trece

dieziseisavos.

Paris, 15-15 á 14.

Alicante, 1 b.

Barcelona, á ps. fs., 1 $\frac{1}{2}$ id.

Bilbao, $\frac{3}{4}$ din. id.

Cádiz, $\frac{1}{2}$ id. id.

Coruña, $\frac{1}{2}$ din. d.

Granada, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ id.

Málaga, $\frac{1}{2}$ b.

Santander, 1 id.

Santiago, $\frac{3}{4}$ d.

Villa, $\frac{1}{2}$ b.

Valencia, 1 $\frac{1}{2}$ pap. id.

Zaragoza, par din. d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

IMPRENTA NACIONAL.